

TEMUCO, 25 JUL 2014

VISTOS:

1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- El Reglamento de funcionamiento del Mercado Municipal de Temuco, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.613 del 14.08.1996.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.605 del 07 de junio de 2013, que aprueba el Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y don Miguel Fonseca Bonilla, Rut: por el puesto N°125 interior del Mercado Municipal.

4.- La ultima notificación Nº 03028 de fecha 05.07.2014, la cual notifica de la regularización de su deuda con el municipio.

5.- El programa confeccionado por el Depto.de Rentas que estipula los plazos y procedimientos de cobranza, según Reglamento del Mercado Municipal.

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Art. 26 letra a) del Reglamento de Funcionamiento del Mercado Municipal, establece que, son obligaciones de todo locatario; pagar oportunamente la renta de arrendamiento en la Dirección de Administración y Finanzas o en el lugar que esta fije.

2.- Que, el artículo 45 de la Ordenanza de Funcionamiento del Mercado Municipal, estipula que "El arrendatario que incurriere en mora en el pago de la renta de arrendamiento, gastos comunes, derechos municipales, contribuciones de bienes raíces y deudas contraídas con motivo de remodelación u obras de adelanto en el Mercado Municipal, será apremiado por la Administración del Mercado Municipal por escrito, para que dentro del plazo de 10 días pague lo adeudado. Sí una vez cumplido dicho apremio no enterare su deuda, el Alcalde podrá decretar la clausura por un período de 15 días...".Sí aplicada la clausura tampoco enterare la deuda, se procederá al remate de los derechos de arrendamiento, sin ulterior recurso.

3.- Que, realizado el programa de recuperación de la morosidad del Mercado Municipal, el Puesto Comercial Nº 125 interior Mercado Municipal, a nombre de don Miguel Fonseca Bonilla, Rut: no ha cancelado las rentas de arrendamiento en el período estipulado, habiendo transcurrido más de 10 días del apremio formulado por el municipio para el cumplimiento del pago de lo adeudado.

4.- Que, al 09 de Julio de 2014, el contribuyente individualizado mantiene una morosidad por concepto de Arrendamiento, ascendente a la cantidad de \$ 1.072.755.- (un millón cero setenta y dos mil, setecientos cincuenta y cinco mil pesos), cuyo detalle se adjunta.

46 4923